

# Walmart lanza nueva ofensiva en contra de Transbank para frenar alza de tarifas al comercio

**Walmart Chile** interpuso un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago para dejar sin efecto el aumento de las tarifas de Transbank que comenzó a implementar a contar de abril. La gigante estadounidense sostuvo que el incremento es “ilegal y arbitrario”. Mientras, la red de adquirencia bancaria acusó a la cadena de supermercados de intentar acceder a un cobro preferencial.

LEONARDO CÁRDENAS

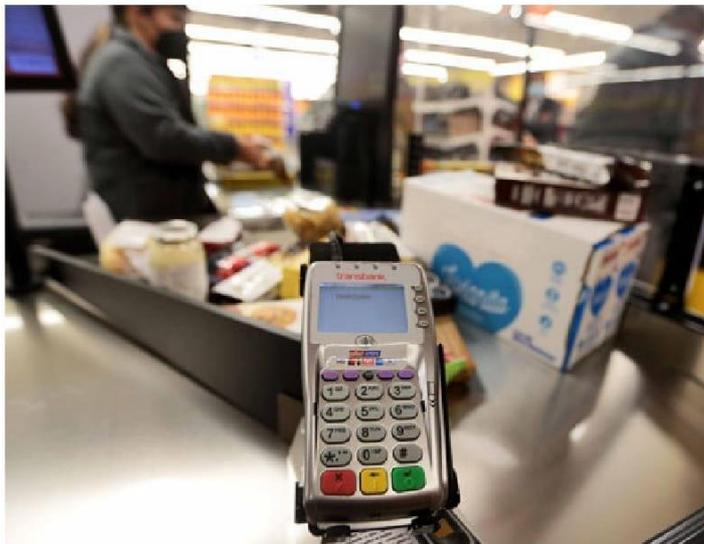
Walmart Chile interpuso un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago en contra de Transbank por el alza de tarifas que lleva adelante desde el 1 de abril la plataforma bancaria.

Para la gigante estadounidense que opera en Chile la mayor cadena de supermercados (Lider), el incremento implementado por Transbank en sus cobros es “ilegal y arbitrario”, ya que la legislación vigente le impide subir los precios sin que estos hayan sido autorizados previamente por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC).

“El alza de las tarifas realizadas por Transbank no solo es evidentemente ilegal, sino que también absolutamente carente de justificación. Para constatar esto último, se debe tener presente que, según lo informó Transbank, las nuevas tarifas implementadas a partir del 1 de abril de 2024 fueron supeuestamente fijadas con base en lo dispuesto en la Resolución N°67 del TDLC, sin mencionar siquiera que esta fue revocada por la Excm. Corte Suprema en la Sentencia 2022, consignó el escrito patrocinado por la abogada Carla Bordoli, socia de Bordoli & Dorren.

La acción de Walmart Chile busca emular el camino seguido por Lotería de Concepción, que acudió a la Corte de Apelaciones de Concepción y consiguió que por medio de una sentencia dictada el 2 de junio de 2023, el tribunal de alzada declarara el aumento de tarifas de Transbank como “ilegal y arbitraria”.

Se trata de un segundo intento de la multinacional estadounidense por frenar el incremento de tarifas de la plataforma de propiedad de los bancos, que funda el incremento en mayores costos y una evaluación económica interna. El pasado 17 de abril el TDLC resolvió rechazar la petición que planteó el 8 de abril Walmart Chile, de suspender el alza de tarifas de Transbank al comercio. A inicios de abril, la Fiscalía Nacional Económica (FNE) interpuso en la Corte Su-



prema un recurso de no innovar para impedir el incremento. Sin embargo, el máximo tribunal del país rechazó la petición del órgano antimonopolios.

En su presentación, Walmart Chile recordó que en 2005, en el marco de un procedimiento sustanciado ante el TDLC, Transbank suscribió un avenimiento con la FNE y la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Linares A.G. que dio origen a su Plan de Autorregulación (PAR), obligándose con ello a seguir lo estipulado, incluyendo las reglas que permitían modificar las tarifas acordadas con la FNE y aprobadas por el TDLC.

Durante el año 2020, Transbank implementó y paralelamente solicitó al TDLC, la aprobación de un nuevo sistema tarifario, el cual le permitió a Transbank aumentar sus tarifas a miles de comercios afiliados a sus redes.

Sin embargo, el sistema propuesto fue rechazado expresamente y en última instancia por la Corte Suprema el 8 de agosto de

2022. Dicho fallo, dejó claramente establecido que cualquier modificación tarifaria que pretenda implementar Transbank debe ser previamente evaluada y validada por las autoridades correspondientes.

A través de una carta enviada a Walmart el 21 de marzo de 2024, Transbank comunicó un aumento en sus tarifas a comercios de que operen con tarjetas de crédito, de 0,001915 UF y de débito, de 0,001784 UF. Para las PSP/recaudadoras el incremento será de 0,001391 UF y 0,001296 UF, respectivamente, y los mismos valores para los operadores. “Esta alza de precios implica un aumento del 6,9% de las tarifas cobradas por Transbank por concepto de margen adquirente con anterioridad al 1 de abril de 2024, generando un incremento del (1%-3)% en las tarifas”, dijo Walmart Chile.

## LA RESPUESTA DE TRANSBANK

Frente a esta nueva arremetida de Walmart, el 9 de mayo Transbank contestó que “la ta-

rifa que cobra a todos los más de 215.000 comercios afiliados a su sistema de medios de pago con tarjetas –y que a juicio de Walmart sería arbitraria e ilegal– cumple con los criterios establecidos por la Corte Suprema en la sentencia del 8 de agosto de 2022.

En su presentación, Transbank acusó a Walmart de intentar, a través de la vía del recurso protección, obtener un trato preferente respecto a los demás actores del mercado. “La modificación de la tarifa que Walmart reprocha a través del recurso de protección corresponde al cumplimiento de la Sentencia 2022 y, específicamente, al principio de autofinanciamiento. Se trata simplemente de un ajuste de las tarifas que se basa en la necesidad de recuperar los costos efectivamente incurridos”, explicó.

Asimismo, sostuvo que el actuar de la compañía no es arbitrario ni irracional. “Las explicaciones detalladas que justifican las nuevas tarifas fueron entregadas al TDLC, junto con los informes de Oxera que contienen el resultado de la auditoría del costeo en que se fundan las tarifas en cuestión”, indicó.

Agregó que Transbank “se ha limitado a dar cumplimiento a lo señalado por la sentencia de 2022, fijar una tarifa única e igualitaria para todos los comercios que permita su autofinanciamiento, y así le fue explicado a Walmart a través de una carta el 21 de marzo de 2024.

“De acogerse lo solicitado por la Recurrente y de cobrarse a Walmart un Margen Adquirente distinto al que Transbank le cobra a todo el resto de los comercios de Chile, nuestra representada no solo estaría incumpliendo la Sentencia 2022, sino que estaría favoreciendo sin justificación alguna a Walmart respecto a los otros 215.000 establecimientos comerciales afiliados a su red. Además, la tarifa en cuestión no permitiría cubrir los costos de Transbank para prestar sus servicios de adquirencia”, concluyó el escrito patrocinado por el abogado Cristóbal Jimeno, socio de Gutiérrez, Waugh, Jimeno & Asenjo. ●